

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001 33 33 008 2014-00261-00
Demandante: EVIS DEL CARMEN PATERNINA VILLADIESGO
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E

SECRETARÍA. Sincelejo, dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015). Señor Juez, le comunico que la apoderada judicial de la parte actora solicito aplazamiento de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (02) de Diciembre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 2014-00261-00
Demandante: EVIS DEL CARMEN PATERNINA VILLADIEGO
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando que la apoderada judicial de la parte actora solicito aplazamiento de la audiencia inicial del proceso de la referencia, es deber de este juzgado pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2015 (Fls. 142-143), este despacho fijó fecha de audiencia inicial para el día 2 de diciembre de la presente anualidad a las 3:00 P.M., pero la apoderada judicial de la parte actora doctora Karina María Mercado Sierra mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2015 y por vía correo electrónico a este despacho, solicitó que se aplazara la audiencia en mención, ya que por quebrantos de salud le correspondió realizarse una endoscopia de Vías Digestivas con Biopsia en la ciudad de Medellín y debe esperar los resultados del mencionado examen y ser valorada nuevamente por especialista.

El numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reza lo siguiente:

“... Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento”.

Al tenor de lo establecido en el artículo citado, vemos que la apoderada judicial de la parte demandante doctora Karina María Mercado Sierra, presentó solicitud de aplazamiento de audiencia inicial del proceso de la referencia por cuestión de salud y anexo prueba de ello, tal y como obra de folio 148 a 151 del expediente, por lo que el despacho accederá a tal solicitud, y fijará una nueva fecha para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., y se fijará para el día 26 de enero de 2016 a las 3:00 p.m.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Accédase a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora de aplazamiento de la audiencia inicial del proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- SEGUNDO: Reprógrame y ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 26 de Enero de 2016, a las 3:00 P.M. Conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 70001 33 33 008 2014-00261-00
Demandante: EVIS DEL CARMEN PATERNINA VILLADIESGO
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E

TMP